

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Petición

16 de febrero de 2021

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispone en su Carta de Derechos, específicamente en su Sección 11 que: “[E]n todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con los testigos de cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, *a tener asistencia de abogado*, y a gozar de la presunción de inocencia.”

En Puerto Rico, para cumplir con ese mandato de rango constitucional, se estableció la Sociedad para la Asistencia Legal en el 1955, ello con el objetivo de promover la justicia para los insolventes económicos y facilitarles los servicios a abogados de forma tal que se les brinde una igual protección de las leyes. Desde su creación, Asistencia Legal asiste a personas no pudientes. La labor que realiza la Sociedad para la Asistencia Legal depende para su sostenimiento de las aportaciones que hace el Estado a través del presupuesto y otras que se adquieren a través de remesas que surgen de leyes especiales, como la Ley 244-2004 mediante la cual se estableció un arancel a cancelarse en todas las escrituras públicas de compraventa que se otorguen ante notario y la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982 que impuso un arancel de \$5.00 mediante un sello de la Sociedad para la Asistencia Legal.

A la atención del Senador que suscribe se le ha informado por la Sociedad de Asistencia Legal, que alegadamente no recibieron las remesas correspondientes a los meses de enero 2019; febrero, julio, agosto y septiembre del 2020 y que han hecho requerimientos de dicha información con resultados infructuosos. A fin de que este Senado tenga la información necesaria de primera mano, es necesario que el Secretario de Hacienda nos certifique si es correcto o no que se le hicieron las remesas correspondientes a los meses antes señalados a la Sociedad de Asistencia Legal expresando las cuantías y la fecha en que le fueron remitidas. Además, solicitamos a fin de verificar el cumplimiento con Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, *ante*, que dispone que: “[E]l Departamento de Hacienda rendirá trimestralmente un informe a la Sociedad donde reflejará de forma fiel y exacta el movimiento de estampillas vendidas y aquellas disponibles para la venta...”, solicitamos del Secretario de Hacienda, que nos remita copia de los informes correspondientes a los años 2019, 2020 y los del 2021 tan pronto se emitan.

Es por ello que el Senador que suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Hacienda de Puerto Rico, el señor Francisco Parés Alicea, que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FRANCISO PARÉS ALICEA

1. El estatus en que se encuentra el pago de las remesas del mes de enero de 2019 a la Sociedad para la Asistencia Legal.
2. El estatus en que se encuentra el pago de las remesas para los periodos de febrero, julio, agosto y septiembre de 2020.

3. Que presente los últimos informes trimestrales que dispone el Artículo 4 de la Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, específicamente los correspondientes a los años 2019, 2020 y tan pronto se recopile el del 2021.

Se solicita que se le remita copia de esta petición al Secretario del Departamento de Hacienda, Francisco Parés Alicea, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo.

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Francisco Parés Alicea". The signature is written in a cursive style with a large, stylized initial 'F'.